

Decreto N.º 25 de 1945
(Febrero 15)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga en uso de sus atribuciones legales,

Considerando:

Que el señor Angel Maria Terrano, quien trabajaba como obrero al servicio del Municipio en dependencias de las Obras Públicas y quien fue despedido el doce del presente mes, solicita a este Despacho vacaciones remuneradas por el término de Treinta (30) días a que considera tener derecho por dos años de servicio comprendidos, según él, entre el diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres y el diez y siete de enero del presente año;

Que de las constancias allegadas aparece solamente que trabajó como obrero en el Municipio, primero desde el diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres hasta el tres de diciembre del mismo año, luego desde el quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro hasta el veintinueve de agosto de ese año, y por último desde el veinticuatro de agosto citado hasta el doce de febrero del presente año, fecha en la cual fue retirado del servicio por supresión de personal;

Que conforme a lo anterior, el obrero Angel Maria Terrano apenas trabajó algo mas de un año ininterrumpido, pues en la época anterior tuvo una interrupción de más de un mes, y por consiguiente el derecho que tiene adquirido es de quince días hábiles de vaca-

ciones, y no el de treinta días como lo afirma el interesado;

Que por otra parte, habiendo sido suspendido del servicio, no es el caso de concederle las vacaciones, sino de reconocerle y pagarle la suma equivalente a ellas, como vacaciones causadas y no disfrutadas, según así lo consagran las disposiciones legales que reglamentan la materia;

Que para efectos de la liquidación respectiva debe tenerse en cuenta el jornal que devengaba al tiempo de su despido, que era el de un peso cincuenta (\$1,50) centavos diarios, y computarse los quince días hábiles de vacaciones a que adquirió derecho, a partir del día de su despido o sea desde el doce del corriente mes;

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y hechas las operaciones aritméticas del caso, la suma por reconocerle y pagarle es la de \$25,50 centavos, como equivalente a los quince días de vacaciones causadas y no disfrutadas,

Decreta:

Artículo único. - Con cargo al numeral respectivo del actual presupuesto de gastos, páguese por el señor Tesorero Municipal, a favor del señor Angel María Ferrano, la suma de \$25,50 m/cte. como equivalente a quince días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, por el año de servicio como obrero de las Obras Públicas Municipales y a que se ha hecho mención en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese,

Expedido en Bucaramanga a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde,